

# *EL CONSTITUCIONALISMO Y EL ESTADO DE BIENESTAR*

---

*Noel B. Reynolds*

El siglo XX ha presenciado el ascenso (y probablemente el declive) del Estado del bienestar, uno de los experimentos sociales más fascinantes en la historia humana. Y no ha sido un experimento en pequeña escala. Las mayores economías del mundo se han comprometido durante casi treinta años en generosos proyectos para redistribuir los ingresos de los ciudadanos económicamente productivos, y afrontar las necesidades de quienes no son productivos.

Cuando la economía mundial experimentaba un auge repentino, a principios de los años sesenta, existía el acuerdo ampliamente difundido de que debíamos compartir esta riqueza sin precedentes con los infortunados, a través de proyectos de redistribución estatales. Pero las economías han ido siguiendo un ritmo decreciente uniforme y, ahora, muchos grandes poderes económicos están teniendo que recortar gastos y que reconsiderar aquellos compromisos efectuados años atrás.

Las administraciones de Ronald Reagan en los Estados Unidos y de Margaret Thatcher en el Reino Unido fueron elegidas con el entendimiento de que tenían que intentar llevar más prosperidad a sus países, aunque fuera, en parte, mediante la restricción del crecimiento del Estado de bienestar o, incluso, mediante su supresión. Mientras viajaba en tren en dirección a Berlín hace dos años, me senté junto a dos miembros del Parlamento de Alemania Occidental, quienes me explicaron que los gastos de su Estado de bienestar habían ido más allá de lo que podían alcanzar sin poner en peligro al resto de la economía. Iban de camino hacia una reunión especial para examinar planes alternativos que redujeran estos gastos.

Todos nosotros estamos ya familiarizados con estos extremos económicos relativos al futuro del Estado de bienestar. Ha sido un centro de atención para los economistas durante dos décadas. Pero los que no han sido mencionados tan fre-

cuentemente, y los que pueden ser más significativos, son los efectos a largo plazo del Estado del bienestar sobre la estructura básica y la eficacia de nuestros sistemas políticos y jurídicos y, en particular, sobre la tradición occidental del Imperio de la Ley. Porque es el Imperio de la Ley quien ha hecho que Occidente sea lo que es. Cualquier desarrollo sistemático en nuestra sociedad que pueda poner en peligro esa institución fundamental, debe atraer nuestro examen más severo. Estas cuestiones llaman la atención de los teóricos del Derecho y de la política. Pero solamente estamos comenzando a ver las líneas maestras del problema.

### 1. *El Imperio de la Ley*

Las técnicas del constitucionalismo por las que se logra el Imperio de la Ley en los grandes Estados son un descubrimiento moderno, en un sentido amplio. Pero parece que la idea del Imperio de la Ley es tan antigua como la propia idea de libertad. Hasta allí donde podemos retroceder en la historia humana, encontramos sociedades que son capaces de establecer una cantidad importante de libertad personal mediante un sistema jurídico que proporciona protección frente al abuso y a la explotación, aún provenientes de los gobernantes. No se aprecia frecuentemente que los pueblos primitivos usen también los mismos principios para mantener un equilibrio de poder y unas expectativas estables en sus mucho menos complejas, y más pequeñas, sociedades.

Comenzaré explicando brevemente lo que entiendo por el Imperio de la Ley. Y esto es algo que se puede hacer más fácilmente describiendo, en primer lugar, el concepto opuesto, el gobierno tiránico. La mayoría de los seres humanos han vivido y han muerto bajo regímenes en los que la gente no ha disfrutado de seguridad frente a sus propios gobernantes. Por el contrario, la mayoría de los gobiernos humanos tienden a ofrecer oportunidades a los poderosos para que exploten las personas y las propiedades de otros, con vistas a obtener un provecho personal. Hasta cierto punto, hay gente que es tratada como propiedad de otros. Tales regímenes son dirigidos por la

voluntad de sus gobernantes, que no resultan limitados en sus actividades más que por la extensión de los recursos que tienen a su disposición y la capacidad de resistencia de sus víctimas. No necesitamos leer libros de historia par encontrar ejemplos de tales regímenes, puesto que perviven en gran parte en el mundo actual.

Frente a este modelo represivo de gobierno, los hombres han descubierto repetidamente a la ley como un instrumento por el que todos pueden ser puestos bajo un mismo conjunto de reglas de conducta y se les puede restringir el uso de posiciones ventajosas para explotar o reprimir a otros. Pero no ha sido fácil el mantenimiento de tales regímenes de Derecho, vistas las constantes presiones que se producen para volver a los esquemas más usuales del imperio de la voluntad.

Desde el siglo décimo-sexto, las teorías modernas del constitucionalismo nos han proporcionado instrumentos más potentes para ordenar y contraponer los poderes del gobierno, para prevenir la tiranía. Esto ha conducido, a su vez, a un período de libertad personal bajo el Imperio de la Ley sin precedentes en las democracias occidentales. América del Norte y Europa Occidental han tenido un éxito espectacular en el desarrollo de tradiciones políticas y jurídicas que perduran desde hace alrededor de dos siglos, en las que los gobernantes se encuentran efectivamente limitados por la Ley. Pero éstos son logros que se han demostrado frágiles. Y mientras algunos países continúan yendo más cerca del ideal del Imperio de la Ley, todos son retados constantemente con desafíos internos y externos que podrían destruir o debilitar la delicada estructura de estas nuevas libertades.

El Imperio de la Ley es la alternativa conceptual a la tiranía. La analizaré brevemente para demostrar cómo logra sus efectos milagrosos en la sociedad humana. Enumerando algunos de sus principios básicos, estarán ustedes en disposición de ver por qué el Imperio de la Ley es una ordenación en la que el individuo es capaz de planificar su propia vida, mediante su adhesión a reglas que le permitan evitar todas las sanciones legales y anticiparse a las acciones reglamentadas de otros<sup>1</sup>.

1. Mi análisis ha recibido influencias de varios autores, de los cuales los más importantes son: F. A. HAYEK, *The Constitution of Liberty*, Chicago, Uni-

1. En primer lugar, y posiblemente como principio más importante, el Imperio de la Ley supone generalmente que las reglas establecen patrones generales de conducta para todos los ciudadanos por igual. Los funcionarios del gobierno son responsables sobre la base de las mismas leyes que ellos aplican al resto de la ciudadanía. Nadie está por encima de la Ley. Y la ley no puede singularizar.

2. En segundo lugar, supone que las reglas serán promulgadas con suficiente *claridad*; que habrá muy pocas (o ninguna) dudas acerca de qué actitudes o conductas están permitidas o prohibidas por la regla. La determinación de las acciones que han violado la Ley no puede dejarse a mecanismos arbitrarios de ejecución de la Ley.

3. En tercer lugar, supone que las reglas son coherentes. Esto es, que hay una jerarquía establecida para determinar qué reglas son aplicables a las mismas situaciones. Unas incoherencias tales podrían dar un inaceptable poder de discrecionalidad arbitraria a los encargados de la ejecución de la Ley.

4. Supone que las reglas son públicas; que son accesibles para todos los ciudadanos y son conocidas por ellos. El gobierno tiránico no se desarrolla convenientemente a la luz pública.

5. Supone que las reglas son posibles, que pueden ser respetadas, que no requieren un comportamiento imposible o, ni siquiera, no razonable.

6. Supone que las reglas son prospectivas; que se refieren a su propio futuro y no al pasado. Históricamente, muchos regímenes han castigado a sus oponentes por actos que sólo se habían convertido en traicioneros por una legislación posterior a la comisión de los actos. Nadie puede protegerse contra arbitrariedades de este tipo. El Imperio de la Ley es contradictorio con las leyes *ex post facto*.

versity of Chicago Press, 1960; Lon L. FULLER, *The Morality of Law*, New Haven, Yale University Press, 1964, Revised edition 1969; J. R. LUCAS, *The Principles of Politics*, Oxford, Oxford University Press, 1966; and Michael OAKESHOTT, «The Rule of Law», in *On History*, Oxford Basil Blackwell, 1983.

7. Supone que las reglas están respaldadas por una ejecución con autoridad; que hay una estructura gubernamental responsable en determinados casos de conflicto bajo las reglas.

Una vez que hemos identificado estas características necesarias de las propias reglas, podemos inquirir sobre las ordenaciones constitucionales que pueden mantener con mayor éxito el Imperio de la Ley, sin interferencias por parte de una voluntad arbitraria. Aún reconociendo la natural tendencia institucional hacia la tiranía, inherente a la naturaleza humana, podemos recomendar que el gobierno tenga las siguientes características generales. Son características que reflejan la perspicacia del constitucionalismo moderno, la ciencia que trata de preservar y mantener el Imperio de la Ley.

1. Debe basarse en una separación de poderes. El poder hacer leyes debe estar separado institucionalmente del poder para ejecutarlas. Es, fundamentalmente, la restricción de que los legisladores no puedan ejecutar sus propias leyes y de que el ejecutivo no pueda hacer las leyes que tiene que ejecutar.

2. Cada individuo debe tener iguales derechos cuando se enfrentan a la ley. No puede haber diferentes conjuntos de reglas para grupos de ciudadanos distinguidos arbitrariamente. Ricos y pobres, negros y blancos, hombres y mujeres deben disfrutar sustancialmente de las mismas protecciones y privilegios por parte de la ley.

3. El gobierno debe estar sometido a aprobación periódica por parte de la gente a la que gobierna. Se trata de prevenir la tiranía mediante el gobierno responsable. El consentimiento se obtiene de dos maneras igualmente importantes. Debe haber un acuerdo constitucional en un nivel fundamental. Esto viene asegurado por la permisión de enmiendas de la constitución mediante acciones extraordinarias del pueblo. El segundo nivel lo constituye el proceso electoral por el que se dá el consentimiento a los funcionarios que harán y administrarán las leyes.

4. Una judicatura independiente parece ser necesaria para proteger al Imperio de la Ley de gobiernos potencialmente tiránicos. Si no hubiera un cuerpo estatal competente para detectar a la legislatura cuando se desvia de sus poderes constitucionales, la constitución vendría a ser poco más que la opinión de la

mayoría de la legislatura. Y sólo una revolución puede destituir a una legislatura descarriada que ignore con impunidad las restricciones constitucionales.

5. F. A. Hayek ha señalado que siempre tendrían que haber excepciones en alguno de los principios anteriores o en las leyes que puedan ser válidas en una determinada política. Pero, en principio, tales excepciones deben ser justificadas y compensadas al tiempo, si causan daños o pérdidas a algún ciudadano<sup>2</sup>.

Formalmente se supone que la gente que ocupa posiciones de autoridad actúan en beneficio del bien común. Como comprendemos las tentaciones que pueden presentarse a tales personas, proveemos restricciones institucionales que reduzcan al mínimo posible las elecciones discrecionales que puedan adoptar estas autoridades y, que puedan promover su propio interés personal o el de alguna fracción. Con demasiada frecuencia, encontramos que nuestras instituciones son inadecuadas para este propósito, o que funcionan directamente en su contra. Por esta razón algunas veces presenciamos la corrupción de la autoridad. Podemos, en tales casos, hablar de abuso de poder, si alguien es capaz de anteponer sus intereses personales desde una posición de autoridad.

Es también importante reconocer los presupuestos morales que subyacen en la promesa dieciochesca del Imperio de la Ley. Cualquiera que sea el modo que pudiéramos elegir para articular estos presupuestos, siempre vuelven al mismo punto de partida: es incorrecto que una persona use la vida de otra para promover sus propios intereses, sin el acuerdo voluntario del otro. La explotación es incorrecta; cada individuo es un agente moral. El Imperio de la Ley exige el máximo de libertad para que cada individuo persiga su propia utopía, hasta los límites a que pueda llegar sin explotar a los otros en este proceso.

## 2. *Derechos al bienestar*

Las fuerzas políticas conocidas con el nombre de liberalismo en los Estados Unidos, o de socialdemocracia en Europa, no han sido siempre las más interesadas en el Imperio de la Ley. En rea-

2. HAYEK, pags. 217-218.

lidad, lo que ha ocurrido frecuentemente es que quienes han apremiado por estas posiciones han estado primordialmente interesados por la necesidad moral de hacer algo en favor de los infortunados. En los recientes años, han desarrollado importantes esfuerzos en teorías políticas y éticas que demostraran la existencia de los derechos al bienestar. Uno de tales argumentos ha sido el de que los presupuestos éticos de nuestros sistemas políticos exigen que el Estado extienda los beneficios del bienestar a personas desafortunadas, enfocando la cuestión desde el punto de vista de su derecho constitucional o moral. Voy a investigar ahora hasta qué punto unas aproximaciones tales al Estado del bienestar son compatibles con nuestra tradición del Imperio de la Ley.

La mayoría de los análisis sobre justicia económica basados en derechos se basan en el supuesto de que una vez ha quedado claro lo que es justo, los gobiernos pueden y deben actuar directamente para lograrlo. En realidad, cualquiera que se oponga a una acción política directa de este tipo para crear justicia económica corre el riesgo de ser considerado un perverso defensor del interés propio y del privilegio. Hay muy pocas, o ninguna, teorías acerca de que la persecución directa de lo que es correcto en la teoría pueda ser erróneo en la práctica. Casos claros de lo anterior son, hoy día, todas las versiones del socialismo y la mayoría de las versiones del liberalismo<sup>3</sup>.

Pero éstas son, exactamente, las objeciones conservadoras al uso directo del gobierno como primer instrumento para lograr la justicia económica, sea bajo el socialismo, o en el Estado del bienestar. Los conservadores modernos no difieren, en realidad, mucho de los liberales, por lo que respecta a sus creencias sobre (o sus anhelos por) derechos, libertad, igualdad, democracia o Dios. Pero no son capaces de asumir, con los liberales, que el gobierno sea realmente capaz de producir nada más que cosas buenas. Por el contrario, temen que, con la persecución de tales obje-

3. Los términos «conservador» y «liberal» se usan en este trabajo con sus significados habituales en la filosofía política americana. Estos no se corresponden exactamente con ninguna de las diferenciaciones que resultan familiares al público europeo, pero los significados utilizados se explican en el texto. Es claro que tanto los conservadores como los liberales a que aquí se hace referencia se insertan en Europa en la tradición liberal, con la matización de que muchos de esos liberales son socialdemócratas.

tivos, a través de una acción gubernamental concertada, se producirán peores resultados, *en términos de valores liberales*, de los que resultarían en una acción privada indirecta. Si queremos comprender estos temores, debemos considerar cuidadosamente, más allá de los análisis contruidos sobre la base de derechos, a las doctrinas sobre la naturaleza humana, un tema que surge raras veces en el análisis liberal.

### 3. *Naturaleza humana*

Los conservadores modernos del tipo de los que estoy describiendo aquí, pueden ser descritos mejor como aquella gente que todavía se adhiere a la teoría pesimista sobre el hombre que prevaleció en el siglo décimooctavo. La mayoría de los escritores europeos y americanos de entonces consideraron a los hombres como corruptibles<sup>4</sup>. Esto no era lo mismo que la doctrina metafísica de que los hombres eran esencialmente malos debido a la transgresión de Adán. En lugar de ello, se encontraba basada en la observación empírica de que la mayoría de los hombres tiene un precio, especialmente cuando el poder del gobierno cae en sus manos. Es la suposición de que, aunque hay gente que pueden ser verdaderos caballeros, o incluso verdaderos santos, la mayoría puede resultar tentada por la fama, la fortuna o por el privilegio de explotar o dañar a otros en provecho propio. Como el hombre normal no resulta frecuentemente y seriamente tentado de esta forma, hay una gran cantidad de decencia común o de virtud en una sociedad libre. Pero allí donde el poder del Estado permanece en manos humanas, el resultado puede ser la aparición de grandes males en el momento menos pensado; y existe la certeza de que ocurrirá así a largo plazo.

Los liberales, por otra parte, o ignoran en su totalidad este problema, o siguen a *Rousseau* al asumir una visión más positiva de la naturaleza humana. Si alguien niega la corruptibilidad

4. Vid Arthur O. LOVEJOY, *Reflections on Human Nature*, Baltimore, John Hopkins University Press, 1961 y Anthony QUINTON, *The Politics of Imperfection*, London, Faber and Faber, 1978.

de los hombres como un defecto universal, tiene que ser explicada entonces como un accidente circunscrito a un tiempo y lugar determinados, como un producto de las malas circunstancias (pobreza e ignorancia) o de las malas instituciones (propiedad privada y mercado sin regular). Implícitamente, los liberales asumen la opinión de que, como los gobiernos pueden sobrepasar a las circunstancias e instituciones malas, resultarán naturalmente unos mejores y más armoniosos individuos, lo que producirá a su vez una sociedad mucho mejor.

Si los conservadores pudieran ser convencidos de esta opinión sobre los hombres, lo más probable es que no pudieran resistir el programa liberal. Están convencidos de que la pobreza, la ignorancia y la opresión surgen siempre de nuevo del corazón humano, lo que les impide respaldar un programa social que supone siempre niveles crecientes de cooperación social y de armonía. Por el contrario, creen, a través de su estudio de la historia y del mundo que les rodea, que el egoísmo humano trabaja día y noche, día tras día, año tras año, en frustrar las mayores y más nobles planes de dioses y de hombres. Y el resultado de ello es la ley conservadora de la historia, la Ley de las Consecuencias Intencionadas, que observa que los más importantes resultados a largo plazo de la mayoría de las acciones humanas concertadas, serán muy diferentes, y frecuentemente incluso contrarios, a los que se imaginaron cuando se tomaron las decisiones que los originaron.

Ligada a la Ley conservadora de la historia, se presenta la visión conservadora de la historia, que es aquella para la cual la sociedad es el producto de la acción humana, pero no del designio humano. El progreso es un resultado de ensayos y errores, y de la gente que persigue sus propios sueños e intereses, más que el resultado de proyectistas utópicos y soluciones impuestas. El conservador cree que la sociedad no podría ser construida en modo semejante a como se desenvuelve espontáneamente porque ningún hombre, grupo de hombres, o generación posee o puede movilizar los conocimientos que se requieren para desarrollar una civilización. Este reconocimiento de nuestra ignorancia es lo que da una validez adicional a la Ley conservadora de la historia y esto explica por qué los conservadores se encuentran dispuestos a dar un fuerte

respaldo al orden espontáneo del mercado, incluso cuando les desagraden algunos de sus efectos.

#### 4. *Imperio de la Ley y moralidad*

Este análisis acentúa también la distinción entre conservadores y liberales que defienden el mercado sobre la base de derechos naturales. El argumento conservador contra el Estado del bienestar y la persecución de la «justicia económica» no es, por consiguiente, que el compartir con los pobres sea erróneo, o que no sea necesario, sino que esta redistribución forzada es posible sólo si se incurren en efectos laterales que pueden ser mucho peores que la pobreza, incluso si son apreciados con criterios liberales. Algunos, como Hayek, incluso insisten en llamarse a sí mismos liberales. Así que no se trata de una cuestión de desacuerdo sobre lo que es correcto o deseable. Por el contrario, el conservador moderno tiene serias reservas sobre lo que es posible en un sentido empírico, sobre lo que puede hacerse en una sociedad libre sin poner en peligro las bases esenciales de la libertad.

Entonces, lo que los conservadores arguyen es que las posibilidades empíricas de progreso tienen una prioridad lógica en el debate sobre la selección de reglas morales correctas para gobernar la política. La solución posibilista tiene prioridad lógica porque es la primera implicación de las asociaciones básicas sobre la naturaleza humana. Mientras que los conservadores tratan este punto diciendo, «como quizás se considere que los ideales morales que solemos imaginar para la sociedad, no son posibles sin cambios profundos en la naturaleza humana, debemos buscar maneras de identificar y proteger alternativas aceptables», los liberales dicen (al menos implícitamente), «como el hombre es bueno, podemos comprobar ahora que la única barrera entre nuestras aflicciones presentes y la utopía consiste en la herencia que tenemos de malas instituciones». Aunque puede ser cierto que pocos liberales comentan la discusión de este modo, sus argumentos presuponen *lógicamente* una previa resolución satisfactoria sobre la solución posibilista o, en otras palabras, una visión positiva de la naturaleza humana.

Los teóricos conservadores se inclinan por el contrario, a dejarse impresionar por la inevitabilidad de la tiranía, que parece asomarse vagamente detrás de sus premisas y, desde luego, esta posibilidad ha estado siempre presente en la mente conservadora. Porque, como analizó James Madison, los auténticos defectos humanos que hacen necesario el gobierno para prevenir la tiranía de la anarquía, también se confabulan para hacer del propio gobierno la mayor fuente potencial de tiranía. El problema de la política, en consecuencia, para el punto de vista conservador es constreñir al gobierno, restringirlo a la esfera de la tarea que le ha sido señalada<sup>5</sup>.

Dado este punto de vista, podemos comprender por qué los conservadores apuestan por la Ley o el acuerdo sobre reglas sociales como el instrumento más prometedor para escapar de los extremos tiránicos de la anarquía y la dictadura, puesto que el Imperio de la Ley, adecuadamente entendido, evita la explotación por gobernantes o por ciudadanos particulares. El Imperio de la Ley es el concepto contrario al de tiranía o imperio de la voluntad. No se trata de una nueva legalidad positivista, que podría ser consistente con la tiranía allí donde un tirano use las leyes y a los servidores de la ley para manipular al pueblo con el fin de que sirvan a sus propósitos particulares. El Imperio de la Ley describe, más bien, aquel estado de cosas en que gobernantes y gobernados perciben que están limitados por el mismo conjunto de reglas o leyes que marcan los límites dentro de los cuales cada uno puede perseguir sus propios intereses con confianza, sin miedo a intervenciones arbitrarias. Estas reglas no son, de ordinario, producto de investigaciones morales o filosóficas, sino acuerdos sociales alcanzados a través de instituciones para la toma de decisiones sociales que son aceptadas por la gente para este propósito. El Imperio de la Ley sirve, entonces, como un sustituto practicable para verdades morales que no son prácticas, como normas para una sociedad saludable.

Los teóricos que han tomado en serio a esta noción han reconocido desde hace tiempo su contingencia, dependiente de otros hechos sociales. Para que el Imperio de la Ley se con-

5. Vid. James MADISON, *The Federalist*, No. 51.

vierta en una realidad y se mantenga a través del tiempo, debe existir un acuerdo general en el seno de la sociedad, así como una predisposición a ser gobernados por leyes, en lugar de insistir en ideales morales, por una parte, o permitir la anarquía, por otra. Más aún, tiene que existir también un fuerte sentido de compromiso con las virtudes públicas, esto es, una amplia aceptación de la auto-disciplina de la no-explotación; porque la ley, por sí misma es inadecuada para cumplir esta función si todos los hombres se consideran a sí mismos restringidos solamente por la ley y no por sus personales valores morales. Pero, incluso con un acuerdo social general de este tipo y con las virtudes públicas como cimentadoras, el Imperio de la Ley no podrá sobrevivir mucho tiempo si no existen profundas estructuras constitucionales que conformen su vida cotidiana. No existe una receta universal para tales estructuras. Deben desarrollarse históricamente para acomodarse a las necesidades de un pueblo particular; pero deben estar presentes en los tiempos de crisis, o las soluciones tiránicas ganarán la partida a largo plazo.

Desde este punto de vista, la persecución de la justicia substantiva o utopía se deja al ámbito de la acción privada. La sociedad libre intenta proveer la justicia procedimental o conmutativa, pero no puede dejarse tentar por mayores ambiciones sin poner en peligro las bases reales sobre las que se ha elevado. El curso de su razonamiento exige a los conservadores que piensen principalmente en términos de requisitos procedimentales de justicia cuando piensan en la acción estatal y en dejar las dimensiones sustantivas importantes a los individuos particulares o a las asociaciones.

##### *5. Teorías conservadoras sobre la justicia económica*

Con este breve examen de cuestiones básicas, podemos revisar ahora las teorías particulares de varios líderes conservadores sobre el tema de la justicia económica y el Estado del bienestar. Revisaré los que, considero, son los puntos de vista conservadores, sobre el tema, mejor desarrollados; sin tener en cuenta lo conocidos o populares que puedan ser: las de los pro-

fesores F. A. Hayek, J. R. Lucas, Michael Oakeshott y James Buchanan. Hayek, austriaco, y Buchanan son economistas que han publicado la mayor parte de su obra en los Estados Unidos; Lucas y Oakeshott son filósofos británicos asociados a la Universidad de Oxford y a la London School of Economics, respectivamente.

### *F. A. Hayek*

El profesor Hayek comienza insistiendo en que, como la justicia implica intenciones, puede aplicarse solamente a la conducta humana, y no a estados de cosas por los que no puede responsabilizarse razonablemente a nadie. Así Hayek concluye que «aplicar el termino 'justo' a circunstancias distintas a las acciones humanas o a las reglas que las gobiernan, es un error de categoría».

Hayek reconoce que la justicia distributiva podría tener sentido en el seno de una organización en la que hubiera tanto autoridad, como medios para efectuar distribuciones a través de órdenes deliberadas, tales como un ejército o un estado socialista. Pero en un orden espontáneo tal como una economía libre, donde no hay «ninguna regla que determine cuál debe ser la posición de cada uno», los resultados inesperados o indeseables de las acciones individuales no pueden ser denominados justos o injustos en el mismo sentido.

Hayek observa que es extraordinariamente difícil, para las personas corrientes, comprender un proceso con auto-regulación natural, como una economía de mercado. Adam Smith fue el primero en hacer inteligible la idea, incluso para los cultos. A consecuencia de ello, tendemos a creer, por lo general, que las soluciones económicas son causadas intencionalmente por quienes se aprovechan de ellas. Se refiere al Estado:

«Es un signo de la inmadurez de nuestras mentes que no hayamos aún sobrepasado estos conceptos primitivos y demandemos todavía, de un proceso impersonal, que produzca una mayor satisfacción de los deseos humanos que los que cualquier organización humana deliberada podría lograr; esto es, conforme a los preceptos morales que los hombres han desarrollado para guiar sus acciones individuales.»

Hayek no se hace ilusiones de que otros vean la cuestión como él. Es claramente consciente de que difícilmente se pondrá en duda que la justicia social «es el criterio que debe guiar la acción política, y que la expresión tiene un sentido definido.» Reconoce que los políticos de todos los movimientos apelan al concepto de justicia social en apoyo de sus propósitos particulares y se queja de que las amplias demandas de justicia social han transformado ya grandemente nuestro orden social, y continúan haciéndolo. En realidad, tras el declinar de la religión, considera a los compromisos por la justicia social como «la principal salida para las emociones morales, el atributo distintivo del hombre bueno y el signo reconocido de la posesión de una conciencia moral.»

Pero más sería aún que la confusión conceptual sobre la justicia social es la inevitable tendencia totalitaria de su persecución, porque cuanto más poder e influencia sobre las soluciones económicas ve la gente que gana el gobierno, más pide que tal gobierno desarrolle un esquema de distribución justa. Pero, insiste Hayek, los crecientes esfuerzos gubernamentales «para realizar algún esquema preconcebido de distribución deseable» requerirán extender el control del gobierno sobre los individuos y grupos en un proceso que se aproxima progresivamente «cada vez más cerca de un sistema totalitario».

La «justicia social» puede tener un sentido sólo en una economía dirigida u «ordenada» (tal como un ejército), en la que se ordena a los individuos lo que deben hacer; y cualquier concepción particular de la «justicia social» podría realizarse sólo en un sistema centralmente dirigido. Ello presupone que la gente es dirigida por órdenes y directivas específicas y no por reglas generales de conductas individuales. Por supuesto, ningún sistema de reglas o conducta individual justa y, por tanto, ninguna acción libre de los individuos, podría producir resultados satisfactorios para ningún principio de justicia distributiva.

Al usar este análisis, Hayek concluye que, como en el socialismo, la persecución de la justicia social en el Estado del bienestar es enemiga del Imperio de la Ley y, por consiguiente, de la libertad individual. La coordinación deliberada de las actividades humanas, que podría requerir la producción de una pauta específica de distribución, es incoherente con un sistema

que permita a los individuos «actuar sobre la base de su propio conocimiento y al servicio de sus propios fines», sin otras restricciones que las reglas generales de conducta que limitan a todos por igual. Por el contrario, esta característica esencial de las sociedades libres debe comprometerse en la persecución de la justicia social, en cuanto se exige que los individuos actúen «de acuerdo con el conocimiento de la autoridad dirigente» y en cuanto resulta determinada «por los fines escogidos por esa autoridad». El hecho es que la autoridad o los fines deberían escogerse mediante algún tipo de proceso democrático que no afecte los efectos destructivos de un sistema semejante sobre la libertad individual.

Es importante conocer que Hayek considera que hay varias funciones relativas al bienestar que un gobierno puede realizar sin violar el Imperio de la Ley de esta manera. El peligro surge cuando el gobierno intenta determinar autoritariamente la retribución justa de los servicios. Pero no ve razón alguna «por la que el gobierno, en una sociedad libre, no pueda asegurar protección a todos, contra una severa privación bajo la forma de unos ingresos mínimos asegurados.» En esto, como ocurre con otras regulaciones y servicios que el gobierno podría emplear, el conservadurismo de Hayek podría expresarse mejor a través de opciones políticas que a través de objeciones de principio del tipo de las que hemos reparado al hacer referencia a la cuestión de la distribución.

### *J. R. Lucas*

Aunque el profesor J. R. Lucas, de la Universidad de Oxford, se muestra muy ansioso por distinguir sus propias opiniones de las de Hayek, algunas veces resulta conducido a conclusiones notablemente similares. Sin duda, Lucas no está contento con la profunda influencia que han tenido los economistas en la forma y en la esencia de la teoría política contemporánea. Rehúsa, incluso, unir sus fuerzas, con los economistas clásicos, que están próximos tanto de sus argumentos, como de sus conclusiones. Se distingue a sí mismo de Hayek con la negación de «que toda charla sobre el salario justo o el justo precio es vacua». Por el contrario, reconoce que existe un cierto

número de consideraciones, más allá del mecanismo de precios del mercado, que son relevantes para la cuestión de la justicia económica.

Para Lucas, el mérito, el nivel social, la igualdad, el merecimiento, la necesidad y el trabajo son, todos ellos, criterios que pueden ser relevantes en consideraciones particulares sobre la justicia. Pero, como Hayek, reconoce también el anodador peso de los peligros prácticos de consentir nuestros anhelos humanos compartidos «por un sistema de justicia unificado y omni-comprensivo que determina quién de nosotros tiene razón y le dé lo que se le debe: Tal consentimiento supone asumir «una visión del hombre demasiado pasiva, que niega nuestra necesidad de libertad para decidir la mayoría de las cosas por nosotros solos;» y que incluso «sugiere una visión totalitaria de la sociedad.»

La opinión de Lucas resulta algo más clarificada con su ataque a aquellos igualitarios, como Ronald Dworkin, que creen que la clave de estos problemas radica en la regla por la que se requiere al gobierno que dé un tratamiento igual a todos. Pero, como objeta Lucas, «un tratamiento igual resulta a menudo injusto... porque no hace justicia al caso individual». Volviendo sobre su opinión de la falibilidad humana, Lucas explica la cuestión general violada por aquellos teóricos.

Es peligrosamente fácil buscar una justificación racional al contrabando... en una asunción de omnipotencia. En estos tiempos de descreimiento, tendemos a ... asumir que nosotros, o el Estado a nuestras órdenes, podemos arreglar cualquier cosa como mejor nos parezca. Si insistimos en el Estado como quien puede responder de todas las ordenaciones, de la sociedad, le estamos concediendo implícitamente un poder absoluto. En un mundo imperfecto, habitado por hombres imperfectos, irán en él muchas cosas... que no pueden ser remediadas, excepto al coste de males mucho mayores. El sentimiento igualitario condena fácilmente al totalitarismo...» Podría decir lo mismo por lo que respecta a cualquier «demanda de una justicia absoluta de acuerdo con algún principio individual».

Lucas niega, dentro de este mismo espíritu, «la libertad absoluta» defendida por los libertarios. Pero llega hasta reconocer, como hace Hayek claramente, que ello es «una cuestión de

política práctica, no de principios». La libertad individual real introducida por el dinero en un sistema de mercado sobrepasa las «imperfecciones de justicia» que engendra. «El dinero introduce la libertad y por consiguiente, la inconformidad y la anomalía en el esquema colectivista y, entonces, rompe los ideales colectivistas de justicia distributiva.»

Como Hayek, Lucas considera que la función primaria del gobierno y del Derecho es la prevención de la explotación —la manipulación de otros para el provecho personal. Lucas está más dispuesto que Hayek a ver que tales explotaciones ocurren en el sistema de mercado; pero no limita su visión de la explotación a aquellos casos en que se usa la coerción o la fuerza pública. Habría que leer estas conclusiones, probablemente, como sólo una especificación particular de la anterior afirmación de Lucas de que «los beneficios conferidos por el Estado del bienestar tienen que ser justificados sobre bases, humanitarias, de expeditividad económica o de Interés Público, en lugar de por la Justicia Distributiva». Y no está del todo claro por qué Hayek no podría haber escogido estar de acuerdo tanto en la substancia como en los principios.

### *Michael Oakeshott*

Michael Oakeshott parece incluso más ansioso que Lucas por declarar su independencia respecto del modelo económico clásico de Hayek y otros. Pero las proclamadas diferencias no son tan impresionantes como las similitudes que se pueden encontrar entre Oakeshott y las posturas aventuradas por Lucas y Hayek. Aunque no comienza con una discusión sobre la naturaleza humana, comparte claramente la opinión de Lucas y, alguna vez, articula una teoría semejante, cuya incomprensión afirma que puede deberse a «las creencias» residuales ocultas en todas las versiones» de la visión errónea del gobierno. Trátese la enfermedad de naturaleza humana de la pobreza, la indolencia, la inseguridad o la frustración sexual, desde el punto de vista liberal se trata de un accidente histórico y su cura está dentro de la capacidad humana. Desde este punto de vista, «un Estado debería ser comprendido como una asociación

de seres humanos en tratamiento» y el gobierno debería funcionar de una manera «tanto profiláctica como terapéutica».

Oakeshott se une a Lucas y a Hayek en su rechazo de esta visión del Estado. En su nueva terminología, el Estado es, hablando con propiedad, una «asociación civil» o una *societas* de agentes que se encuentran ligados entre sí sólo en cuanto se encuentran vinculados a la obediencia de las mismas reglas. No están comprometidos para la realización de ninguna empresa conjunta, sino que son libres cada uno para perseguir sus propósitos propios, respetando las reglas de conducta perentorias, o para unirse libremente con otros con el fin de perseguir fines comunes.

La analogía alternativa a la anterior, para caracterizar al Estado, es la asociación de empresa o *universitas*, que es una entidad corporativa organizada para la persecución de «un fin sustantivo reconocido». Las leyes son solamente instrumentos para la gestión de todos los recursos para el logro de ese propósito conjunto o «interés público», como ha llegado a ser denominado. Este modelo baconiano de Estado ha sido también un fuerte y versátil paradigma para el pensamiento político occidental. Pero Oakeshott se opone a él bajo todas sus formas, desde la socialista a la del Estado del bienestar, a causa de su comprensiva y deliberada negación de la noción de Estado como una asociación en los términos del Imperio de la Ley.»

La función del gobierno en una asociación de empresa es especificar e interpretar el propósito público y, entonces, gestionar su persecución. Un Estado de este tipo no puede tolerar «una variedad sin regular de asociaciones que escogen sus propósitos, porque podrían, casi con certeza, competir con el Estado y gastar los recursos de la nación, que está comprometida en la explotación de una propiedad corporativa que se reconoce como incluyendo los recursos totales de su territorio y los talentos de sus miembros.» Oakeshott considera claramente a estos Estados modernos como simples variaciones del despotismo ilustrado respaldado por algunos pensadores de la Ilustración. Oakeshott se une al espíritu y la sustancia de los otros dos pensadores al declarar que no sólo es posible que la autoridad del gobierno no se vincule, «en la identificación de sus

prescripciones, a un «propósito social» real, a unas ideas morales aprobadas, a un bien común o interés general», sino que «no hay... lugar en una asociación civil para la llamada justicia 'distributiva'». «Tal 'distribución' de beneficios substantivos o de ventajas requiere una regla de distribución y un distribuidor que esté en posesión de lo que va a ser distribuido; pero (el Derecho) no puede ser una regla de distribución de este tipo, y los gobernantes civiles no tienen nada que distribuir.»

*James M. Buchanan*

El profesor James M. Buchanan es, probablemente, el principal economista conservador que conecta hoy día seriamente con estas soluciones. Sobre el tema de la justicia económica, Buchanan ha observado que no es posible, en un modelo contractual, ningún acuerdo para redistribuir ingresos o riquezas, a no ser que al menos la mitad de la comunidad considere que su situación respecto de los ingresos podría ser mejorada en lo sucesivo. Además de lo anterior, incluso si se hiciera un acuerdo de ese tipo, Buchanan observa que, al menos en el estadio constitucional, no se daría al gobierno poder para transferir con carta blanca: habría necesariamente restricciones para prevenir los abusos. Esta conclusión se desprende, al menos, de dos premisas: primera, que las transferencias son, por su propia naturaleza, selectivas y discriminatorias (algunos obtendrán estas transferencias y otros no); y, segunda, una visión pesimista de la naturaleza humana. Esta segunda asunción conduce a Buchanan a creer que, sin restricciones, las transferencias no seguirían la regla putativa, sino que serían prebendas para los políticamente poderosos. Esta segunda asunción puede también conducir a las partes contratantes a convenir que es necesario algún esquema redistributivo, pero no a sentir la suficiente confianza como para confiar al gobierno esa responsabilidad. Pero Buchanan admite que no es tan pesimista como Hayek, que cree que se desengañarán todos los que tienen «esperanzas de que las estructuras gubernamentales pueden convertirse en instrumentos para el avance de 'la justicia social'». Buchanan

evita también la posición libertaria de que es inmoral perseguir la justicia social o económica con medios gubernamentales, sino que, en su lugar, escoge la posición conservadora de que ello no es prudente —que es incluso peligroso—. Y, como Lucas, está dispuesto a hablar seriamente sobre las formas en que podría lograrse sin peligro para el orden político. Pero también cree claramente que el mercado hará un mejor trabajo en la derrota de la pobreza que una economía dirigida a los programas gubernamentales para el bienestar.

Las cuatro posiciones conservadoras contemporáneas expuestas aquí se oponen a la persecución de la justicia económica a través de la acción del Estado, sobre la base de que los efectos más importantes de esta persecución no son adecuados para ayudar a los económicamente débiles y son adecuados —e incluso se ven constreñidos a destruir el Imperio de la Ley, lo que es más importante para los pobres, como una defensa contra los poderosos, que la justicia económica. En cada uno, preconcepciones sobre la naturaleza humana y sus defectos impiden a los teóricos unirse a sus colegas liberales en sus análisis moralistas. Más aún, invitan a liberales y libertarios a tomar otra concepción en sus propias asunciones sobre la prioridad lógica de esta solución y de sus implicaciones para la justicia económica.

## 6. *El Estado del Bienestar, el constitucionalismo y el Imperio de la Ley*

Uno de los objetivos más importantes de esta presentación ha sido construir un marco adecuado desde el que los problemas constitucionales creados por el Estado del Bienestar puedan ser analizados adecuadamente. Los estudiosos conservadores están interesados en cómo el Estado del bienestar organiza los recursos de una nación de forma tal que puede entrar en conflicto con los principios tradicionales del Imperio de la Ley en los que se basa nuestra libertad. Estos estudiosos reconocen que el Imperio de la Ley no prohíbe necesariamente los intentos de usar los recursos públicos para ayudar a los infortunados. El problema parece radicar en encontrar vías para cumplir

este meritorio fin que no entren en conflicto con los principios del constitucionalismo y el Imperio de la Ley, designado para proteger. Un repaso de algunas de las consecuencias típicas que el Estado del Bienestar usual proporciona a esa asistencia demostrará la amplitud de las dificultades a que nos enfrentamos en estos esfuerzos por ayudar a los infortunados. Una ojeada a los actuales teóricos de la política de tendencia conservadora muestra que se oponen por lo general a la búsqueda de justicia económica a través de la acción del Estado, razonando que los efectos más importantes de las iniciativas estatales de beneficencia no suponen una verdadera ayuda a los desfavorecidos económicamente y sí en cambio una destrucción del imperio de la ley, que es más importante para los pobres como defensa contra los poderosos que la «justicia económica»<sup>6</sup>. En todo caso, los presupuestos de estos autores en relación con la naturaleza humana y sus defectos les previenen de unirse a sus colegas liberales en sus análisis de moralidad. Más bien al contrario, invitan a liberales y libertarios a revisar sus propios puntos de vista sobre la naturaleza humana y a reconocer la prioridad lógica de este problema y sus implicaciones en relación con la justicia económica.

Un interés creciente de los sociólogos que estudian el Estado del bienestar son los efectos catastróficos que parecen estar teniendo sobre la institución de la familia independiente<sup>7</sup>. Una sociedad saludable depende de familias que la provean de nuevas generaciones de ciudadanos a quienes se hayan enseñado modales, moral, las virtudes del trabajo productivo y un aprecio por el sistema político y jurídico. Pero ahora es posible demostrar, en los Estados Unidos, que los programas del Estado del bienestar, *al menos* tal y como son gestionados en la actualidad, erosionan la estructura familiar. Las estadísticas que estudian los beneficios del bienestar incluyen crecientes

6. Vid. mi revisión de los puntos de vista de F. A. Hayek, James M. Buchanan, J. R. Lucas y Michael Oakeshott, que he publicado en «Economic Justice and the Rule of Law», *Man, Law and Modern Forms of Life*, Edited by Eugenio Bulygin, et. al., Dordrecht, D. Reidel, 1985.

7. La discusión y la estadística mencionadas en este párrafo se presentan con detalle en NOEL B. REYNOLDS, «Families and Markets: Allies or Enemies?», *Family Perspective*, vol. 19, No. 2, 1985, pp 91-102, y se presentaron por primera vez en la Universidad de Notre-Dame en *The Manville American Enterprise Lecture Series*, 13 Noviembre de 1984.

tasas de divorcios, crecientes familias con uno sólo de los padres, crecientes tasas de nacimientos ilegítimos, crecientes tasas de desempleo juvenil y crecientes tasas de dependencia familiar de la asistencia estatal en la segunda y tercera generación. Si es verdad, como parecen sugerir estas estadísticas, que el Estado del bienestar *socava* las bases esenciales de una sociedad libre, el intento de ayudar a los infortunados puede que destruya, en el espacio de muy pocas generaciones, el sistema que lo hizo posible en el principio.

En una línea de pensamiento similar, no resulta frecuentemente observado que el monopolio de la educación por el sector público ha eliminado uno de los vehículos más importantes para que puedan pasar a futuras generaciones las creencias y valores de nuestros ancestros —esto es; la escuela privada. Si consideramos también que la virtud pública es una de las bases principales sobre las que permanece el constitucionalismo y el Imperio de Ley— y de que la virtud pública se produce y se mantiene durante generaciones, casi exclusivamente, mediante la creencia y la práctica religiosa, podemos ver la amenaza sistemática que supone para el constitucionalismo y el Imperio de la Ley esta tendencia secularizadora hacia la educación pública.

Otra amenaza al constitucionalismo y al Imperio de la Ley característica del Estado del Bienestar es el declive de los frenos contra las tiranías democráticas. Las recientes protestas contra los recortes presupuestarios, que incluyen a quienes están a favor de todos los recortes presupuestarios menos los que benefician al que protesta, ilustran el predominio del interés personal en las decisiones que apoyan a programas particulares. James Madison y otros fundadores americanos tenían miedo de las democracias, precisamente porque la capacidad de difusión de los intereses personales puede conducir a la tiranía de la mayoría.

Otro freno contra la tiranía democrática es la limitación de las libertades. Incluso los liberales de la Restauración francesa de mil ochocientos catorce determinaron que las libertades deberían limitarse a un pequeño número de hombres francos, cien mil aproximadamente, que satisficieran las cualificaciones de tener propiedades muy importantes o de pagar impuestos

elevados, como un medio de preservar la integridad del gobierno. Dado que los votantes tienen que votar en función de su bolsillo, se prestaba más atención a quienes mantenían la ley que a quienes obtienen los beneficios de los programas de redistribución masiva.

Con la extensión de los servicios del Estado del bienestar y las transferencias de pagos a amplias partes de la población, podría formularse, desde un punto de vista constitucional, la cuestión de si se debería permitir a los beneficiarios de la ayuda pública o de los pagos transferidos, votar en cuestiones que afectarían al futuro de esos pagos. Las actuales políticas del Estado del bienestar en los Estados Unidos crean automáticamente inmensos bloques nacionales de votos, con significativos intereses invertidos en una sola decisión; es decir, aumentan los impuestos sobre las personas productivas, para incrementar los beneficios en pro de los burócratas del gobierno y de los beneficiarios de la ayuda estatal.

Este era exactamente el tipo de facciones amplias con base nacional que los fundadores americanos pensaron que podrían prevenir a través de los instrumentos que establecieron en la Constitución en mil setecientos ochenta y siete. Con el crecimiento del Estado del bienestar y los otros programas de subsidios, los Estados Unidos han alcanzado ya el punto en el que alrededor de la mitad de la población total, obtiene una significativa parte de sus ingresos de las *arcas* estatales, sea como salarios o como pagos transferidos. En tales circunstancias ¿será posible alguna vez alcanzar una mayoría de votos para reducir los impuestos?

El descubrimiento de la inflación como un instrumento para financiar los programas del Estado del bienestar puede revelarse como catastrófico a largo plazo. Es posible demostrar, en términos económicos, que la inmensa mayoría de los votantes son deudores que se aprovechan realmente de la inflación a corto plazo. En su calidad de mayor deudor, el Estado también se beneficia de la inflación. El apetito del Estado del bienestar y la conversión de deudas a corto plazo en deudas a largo plazo con el interés constante, mediante las transferencias de pagos, sea directamente a través de los impuestos o, menos directamente, a través de la inflación, es algo que puede ser

difícilmente controlado cuando una considerable mayoría de la gente y de los instrumentos impositivos ven regularmente promovido el interés personal por las políticas inflacionistas.

La idea de programas sociales expansivos es algo que pareció practicable en épocas pasadas en que la economía experimentaba un auge repentino y existían un empleo y un crecimiento económico sostenidos como para pagar las facturas. Pero las nuevas regulaciones gubernamentales extensivas y una creciente carga impositiva han lisiado el crecimiento económico y la iniciativa individual. Regulaciones onerosas, impuestos opresivos y programas de redistribución masiva han matado, literalmente, a la gallina de los huevos de oro. Y ahora hay millones de personas que tienen derechos legales a recibir pagos asistenciales. La tensión entre estos derechos y la capacidad de los sectores productivos de la economía para continuar pagando, puede conducir a una quiebra del acuerdo constitucional de una nación, que hace posible que personas en circunstancias diversas compartan un mismo gobierno pacífico. De esta manera, las dificultades económicas amenazan también al Imperio de la Ley.

Que no se trata de un miedo vano es algo que quedó claro, hace varios años, en la supuestamente estable democracia del Reino Unido. Existía en este tiempo una genuina inquietud, entre algunos observadores de la sociedad inglesa, de que la combinación de los altos costos del bienestar social para el contribuyente, los perjudiciales incrementos de la inflación y el desánimo del crecimiento económico impuesto por los gastos del Estado del bienestar, podrían provocar una reacción anti-constitucional que podría arrojar por la borda al Estado del bienestar y, posiblemente, quebrara las tradiciones de libertad bajo la ley que han sobrevivido hasta el momento. La violación de esas libertades podría producirse a consecuencia de la naturaleza democrática del compromiso por el bienestar social. Una reacción minoritaria de este tipo tendría que tener lugar, necesariamente, fuera de las instituciones políticas establecidas en el Estado. El único modo de evitar esta eventualidad sería restringir el apetito del Estado del bienestar, de manera que no explotase ni alienase a los segmentos minoritarios de la población.

El Estado del bienestar tiende también a la creación de onerosas burocracias de clase media, que tienen una voluntad y unos intereses propios. A consecuencia de ello, se ha revelado que es difícil de mantener sujetas a la ley a tales burocracias en todas sus funciones de dar, recaudar y administrar fondos enormes. Las burocracias se encuentran en muchos casos en condiciones de dictar y, por consiguiente, de aplicar sus propias normas en conflicto directo con los principios constitucionales fundamentales de separación de poderes. La idea del gobierno limitado, que es un tema central del constitucionalismo, parece cada vez más un ideal obsoleto. La moderna fascinación por los derechos humanos amenaza al constitucionalismo, en cuanto que no reconoce al Derecho como el origen de los derechos. Políticos y beneficiarios del bienestar social se animan mutuamente a presentar, como «derechos» que el gobierno tiene la obligación de proporcionar, cuidados sanitarios, ingresos y viviendas adecuados. Esta visión del mundo, que considera a los derechos como absolutos morales que tienen prioridad legal y un nivel constitucional, da campo de juego a un arma formidable para cambiar la sociedad sin someterse a las restricciones constitucionales que han gobernado tradicionalmente tales procesos jurídicos y sociales.

En nuestras discusiones públicas sobre las dificultades del moderno experimento del Estado del bienestar, tendemos a centrarnos en las soluciones económicas. He descrito cómo, desde el punto de vista de la teoría política conservadora moderna, pueden encontrarse implicadas soluciones mucho más significativas. Si estos pensadores están en lo cierto, muchos intentos actuales de proporcionar ayuda estatal a los infortunados pueden destruir los fundamentos de la libertad en las sociedades occidentales, que se basan en el constitucionalismo y en el Imperio de la Ley. Si queremos tener éxito, en la ayuda a los infortunados, a largo plazo, tenemos que encontrar medios de actuación que fortalezcan, al mismo tiempo, los fundamentos de la sociedad libre.

